

**EXPEDIENTE: 15 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.**

ASUNTO: DICTAMEN.

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 63, 65 fracción XXI; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 38 Bis; 42 fracción XXI; 60 fracción II, 61, 64 fracción I, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; se somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente Exhorto respetuoso al titular del Instituto de Lenguas del Estado de Oaxaca, Víctor Vázquez Castillejos, para que implemente la creación inmediata de un padrón estatal de traductores de las 15 lenguas Indígenas y sus 176 variantes, esto con la finalidad de conocer cuántos profesionales existen con certificación en materia Jurídica, Médica, Educativa, de Preservación Literaria y Cultural, padrón que deberá ser publicado en la página oficial del Instituto; con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. Con fecha doce de septiembre del año dos mil veinticinco, en sesión ordinaria, el Diputado Isaac López López del grupo parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, presentó la proposición con punto de acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA** al titular del Instituto de Lenguas del Estado de Oaxaca, Víctor Vázquez Castillejos (Víctor Cata), para que implemente la creación inmediata de un padrón estatal de traductores de las 15 lenguas Indígenas y sus 176 variantes, esto con la finalidad de conocer cuántos profesionales existen con certificación en materia Jurídica, Médica, Educativa, de Preservación Literaria y Cultural, padrón que deberá ser publicado en la página oficial del Instituto.

2. Con fecha dieciocho de septiembre del dos mil veinticinco la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca turnó a la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas la proposición con punto de acuerdo en comento.

3. Las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, con fecha tres de octubre del año dos mil veinticinco, se declaran en sesión ordinaria para analizar y dictaminar el expediente número 15 del Índice de la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I y LXXII de la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Esta Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción III, 63, 65 fracción XXI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 33, 34, 36, 38 Bis y 42 fracción XXI inciso a, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. Que en su exposición de motivos el Diputado ISAAC LÓPEZ LÓPEZ refiere

"PRIMERO. – Las lenguas originarias o lenguas madres son herramientas de comunicación que permiten la transmisión de saberes y valores a través de prácticas y expresiones rituales, festivas y cotidianas, que dan sentido de identidad y cohesión social a pueblos y comunidades indígenas en México y en el mundo.

...

SEGUNDO. – Cabe señalar que con base al catalogo de Lenguas Indígenas Nacionales en Oaxaca se hablan 15 lenguas maternas: mixe, chocholteco, mixteco,

triqui, chatino, amuzgo, cuicateco, ixcateco, chontal, mazateco, zapoteco, nahuatl, zoque, huave y chinanteco, las cuales suman 176 variantes.

...

TERCERO. – Contar con traductores de lenguas indígenas en Oaxaca es garantizar los derechos de las comunidades indígenas y afromexicanos de la entidad, toda vez que son profesionales que actúan como mediadores lingüísticos y culturales entre las comunidades indígenas y el mundo exterior, facilitando la comprensión y el respeto mutuo en distintos ámbitos como la justicia, la salud, la educación y la administración pública.

Más allá de la traducción literal, se encargan de transmitir los sistemas de pensamiento, tradiciones y cosmovisiones de los pueblos originarios, asegurando que sus derechos sean ejercidos y que la comunicación sea pertinente y efectiva en contextos legales, de salud, educativos y de preservación cultural para garantizar que las personas indígenas tengan acceso a sus derechos y servicios, así como para asegurar la transmisión de la riqueza cultural de sus comunidades.

En juicios y procedimientos administrativos para asegurar la defensa y el debido proceso de las personas indígenas y sus comunidades, en materia de salud facilitan la comunicación efectiva entre pacientes indígenas y personal médico, asegurando un diagnóstico y tratamiento adecuados; en materia educativa traducen materiales educativos y facilitan la comunicación para que los procesos de aprendizaje sean inclusivos y comprensibles.

Así mismo los traductores de lenguas indígenas contribuyen a difundir el conocimiento y los valores culturales de las comunidades, creando espacios para el intercambio de saberes.

CUARTO. – La reciente creación del Instituto de Lenguas Originarias de Oaxaca (ILEO), hecha por el gobierno del ingeniero Salomón Jara Cruz, tiene el objetivo de salvaguardar y revitalizar la tradición oral y escrita de los pueblos indígenas de la entidad, cuyos hablantes corresponde a un millón 221 mil 555 personas.

Ahora bien, el presente punto de acuerdo que hoy presento, tiene la finalidad de que el Instituto de Lenguas Originarias de Oaxaca, cree un padrón estatal de traductores de las 15 lenguas originarias que existen en el estado y sus 176 variantes, con perspectiva jurídica, médica, educativa, de preservación literaria y cultural, entre otras más.

Es sumamente importante que ILEO, cuente con su propio padrón de traductores, mismo que deberá ir actualizando cada vez que algunos o algunos más se certifiquen para prestar dicho servicio.

En Oaxaca no existe un padrón oficial de traductores de lenguas indígenas, como sí lo hay nivel nacional y es necesario contar con él, es sabido que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con un padrón pero que está más enfocado a expertos en temas legales.

Con la entrada en funciones del Instituto de Lenguas del Estado de Oaxaca, es necesario contar con este padrón, para saber en que materias se requieren más expertos y puedan implementarse acciones que coadyuven con la certificación y apoyo a estos expertos en la materia.

Como representante popular de un distrito netamente indígena propongo este punto de acuerdo, que se será de gran beneficio para nuestras hermanas y hermanos indígenas, al momento de requerir de alguno de estos expertos, pues el padrón estará publicado en la página oficial del instituto para que las y los ciudadanos lo consulten con facilidad

Derivado de la exposición de motivos descritos en la proposición con punto de acuerdo, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

UNICO: LA SEXÁGESIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LENGUAS DEL ESTADO DE OAXACA, VÍCTOR VÁZQUEZ CASTILLEJOS (VÍCTOR CATA), PARA QUE IMPLEMENTE LA CREACIÓN INMEDIATA DE UN PADRÓN ESTATAL DE TRADUCTORES DE LAS 15 LENGUAS INDÍGENAS Y SUS 176 VARIANTES, ESTO CON LA FINALIDAD DE CONOCER CUÁNTOS PROFESIONALES EXISTEN CERTIFICADOS EN MATERIA JURÍDICA, MÉDICA, EDUCATIVA, DE PRESERVACIÓN LITERARIA Y CULTURAL, PADRÓN QUE DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA PÁGINA OFICIAL DEL INSTITUTO."

CUARTO. - La proposición con punto de acuerdo en comento destaca la importancia de las lenguas originarias como herramientas de comunicación, identidad y cohesión social para los pueblos indígenas y afromexicanos de Oaxaca. En el estado se hablan 15 lenguas maternas con 176 variantes, lo que exige acciones concretas para su preservación y fortalecimiento.

Se subraya que contar con personas traductoras indígenas certificadas, es esencial para garantizar los derechos de estas comunidades en ámbitos como la justicia, la salud, la educación y la cultura; nuestras y nuestros traductores, no solo realizan traducciones literales, sino que transmiten cosmovisiones, saberes y valores, facilitando el acceso efectivo a servicios y derechos.

Es de precisar que el Artículo 2º constitucional encuadra claramente la importancia de contar con personas traductoras de lenguas indígenas, y lo hace desde una perspectiva de derechos humanos, inclusión y justicia intercultural. La fracción V del apartado A, establece que el Estado debe promover una política lingüística multilingüe en espacios públicos y privados, las personas traductoras son clave para que esta política se materialice, ya que permiten que las lenguas indígenas estén presentes en instituciones, medios, servicios y procesos administrativos; así mismo, el apartado D reconoce el derecho de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a recibir atención en sus propias lenguas en ámbitos como salud, educación, cultura y justicia; por lo que, para que este derecho sea efectivo, se requiere de personas traductoras e intérpretes competentes.

Es importante señalar que el Instituto de Lenguas Originarias de Oaxaca (ILEO), es la instancia del Gobierno del Estado responsable de diseñar, coordinar e implementar la política pública lingüística para la revitalización, preservación, desarrollo y difusión de las lenguas originarias. Su misión se centra en garantizar los derechos lingüísticos de las y los hablantes, fortalecer la transmisión intergeneracional y promover el reconocimiento social de las lenguas como parte esencial del patrimonio cultural y de la identidad de los pueblos de Oaxaca y una de sus principales acciones es la formación de intérpretes y traductores para la atención en servicios públicos.¹

QUINTO. - En ese sentido, se considera que la solicitud de Exhorto respetuoso planteada al titular del instituto de lenguas del estado de Oaxaca, Víctor Vázquez Castillejos (Víctor Cata), para que implemente la creación inmediata de un padrón estatal de traductores de las 15 lenguas indígenas y sus 176 variantes, esto con la finalidad de conocer cuántos profesionales existen certificados en materia jurídica, médica, educativa, de preservación literaria y cultural, padrón que deberá de ser publicado en la página oficial del Instituto; busca impulsar una acción institucional urgente, para identificar y clasificar a las personas expertas que cuentan con certificación en áreas clave, además de fortalecer el acceso a derechos de las y los hablantes de lenguas indígenas, garantizando que las y los traductores estén disponibles en contextos donde la lengua materna es esencial para la comprensión y participación plena.

Para efectos de este dictamen y atendiendo a los principios del Manual de Lenguaje Incluyente y no sexista para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se realizarán los cambios pertinentes, sin cambiar el sentido de la proposición, como se presenta a continuación:

¹ <https://www.oaxaca.gob.mx/lenguas-originarias-oaxaca/>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO	PROPUESTA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA
UNICO: LA SEXÁGESIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LENGUAS DEL ESTADO DE OAXACA, VÍCTOR VÁZQUEZ CASTILLEJOS (VÍCTOR CATA), PARA QUE IMPLEMENTE LA CREACIÓN INMEDIATA DE UN PADRÓN ESTATAL DE TRADUCTORES DE LAS 15 LENGUAS INDÍGENAS Y SUS 176 VARIANTES, ESTO CON LA FINALIDAD DE CONOCER CUÁNTOS PROFESIONALES EXISTEN CERTIFICADOS EN MATERIA JURÍDICA, MÉDICA, EDUCATIVA, DE PRESERVACIÓN LITERARIA Y CULTURAL, PADRÓN QUE DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA PÁGINA OFICIAL DEL INSTITUTO."	UNICO: LA SEXÁGESIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LENGUAS DEL ESTADO DE OAXACA, VÍCTOR VÁZQUEZ CASTILLEJOS (VÍCTOR CATA), PARA QUE IMPLEMENTE LA CREACIÓN INMEDIATA DE UN PADRÓN ESTATAL DE PERSONAS TRADUCTORAS DE LAS 15 LENGUAS INDÍGENAS Y SUS 176 VARIANTES, ESTO CON LA FINALIDAD DE CONOCER EL NÚMERO DE PROFESIONALES CON CERTIFICACIÓN , EN MATERIA JURÍDICA, MÉDICA, EDUCATIVA, DE PRESERVACIÓN LITERARIA Y CULTURAL; PADRÓN QUE DEBERÁ SER PUBLICADO EN LA PÁGINA OFICIAL DEL INSTITUTO."

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el presente:

DICTAMEN:

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, estimamos procedente que la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, apruebe el exhorto planteado en términos de los considerandos que anteceden, por lo que, en mérito de lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

UNICO: LA SEXÁGESIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LENGUAS DEL ESTADO DE OAXACA, VÍCTOR VÁZQUEZ CASTILLEJOS (VÍCTOR CATA), PARA QUE IMPLEMENTE LA CREACIÓN INMEDIATA DE UN PADRÓN ESTATAL DE PERSONAS TRADUCTORAS DE LAS 15 LENGUAS INDÍGENAS Y SUS 176 VARIANTES, ESTO CON LA FINALIDAD DE CONOCER EL NÚMERO DE PROFESIONALES CON CERTIFICACIÓN, EN MATERIA JURÍDICA, MÉDICA, EDUCATIVA, DE PRESERVACIÓN LITERARIA Y CULTURAL; PADRÓN QUE DEBERÁ SER PUBLICADO EN LA PÁGINA OFICIAL DEL INSTITUTO."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Informe a la instancia correspondiente.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 03 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y
COMUNIDAD INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
LXVI LEGISLATURA – H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
PRESIDENTA



SENADO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS



DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO.
INTEGRANTE.



DIP. DENNIS GARCÍA GUTIERREZ.
INTEGRANTE.



DIP. ISIDRO ORTEGA SILVA.
INTEGRANTE.



DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ.
INTEGRANTE.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL
EXPEDIENTE NÚMERO 15 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

